INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022-00173. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodriguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022 00173 00**
Demandante	**YOLIMA CASTILLO LOPEZ**
Demandado	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**
Vinculado	**CHRISTIAN ARLEY VILLAMIL CASTILLO, DIANA MARCELA VILLAMIL CASTILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
Tema	**PENSION DE SOBREVIVIENTES**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YOLIMA CASTILLO LOPEZ**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A,** se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, en ese sentido, se admitirá la misma.

De otra parte y conforme con el artículo 61 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. Se vinculará en condición de litisconsorte necesario a **CHRISTIAN ARLEY VILLAMIL CASTILLO, DIANA MARCELA VILLAMIL CASTILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** toda vez, que resulta necesaria para resolver de fondo el presente litigio.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YOLIMA**

CASTILLO LOPEZ, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite en condición de litisconsorte necesario a **CHRISTIAN ARLEY VILLAMIL CASTILLO, DIANA MARCELA VILLAMIL CASTILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviándole copia de la demanda y sus anexos que fueron aportados para tal fin, a la dirección electrónica de la entidad, sin necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la(s) demandada(s) y vinculada para que, con la contestación a la demanda, se allegue las pruebas que se pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentren en su poder, como lo dispone el artículo 31, parágrafo 1 numeral 2 del CPTSS.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. AUGUSTO VAQUIERO POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.770.380 y portador de la T.P. No. 371.575 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/05/2022**

Dara F Rodríguez C.
La secretaria